



Ref: INTERVENCION - 7941/2026
Asunto: Modificación del presupuesto núm. 01/2026

DECRETO

En virtud de las atribuciones que confiere al Alcalde el artículo 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y legislación concordante, visto el expediente tramitado de modificación presupuestaria núm. 1 de 2026 por transferencia de crédito, considerando que según informa el Sr. Interventor en funciones, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 40 a 42 del RD 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto, por la presente vengo en disponer la aprobación de esta modificación presupuestaria, introduciéndose en los estados de ingresos y gastos del vigente presupuesto, las siguientes modificaciones:

- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 2
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
18	2314	48900	Promoción Educativa: Otras Transfer.	284.878,00
			<u>TOTAL BAJAS:</u>	284.878,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
18	2314	22706	Promoción Educativa: Trabajos Técnicos	284.878,00
			<u>TOTAL ALTAS:</u>	284.878,00



ÁREA DE GASTO 4
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
38	4321	48900	Eventos: Otras transferencias	185.000,00
			TOTAL BAJAS:	185.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
38	4321	22609	Eventos: Actividades	10.000,00
27	4320	22609	Turismo: Actividades	175.000,00
			TOTAL ALTAS:	185.000,00

ÁREA DE GASTO 9
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
12	9206	16008	Recursos Humanos: Asist. Médica	200.000,00
			TOTAL BAJAS:	200.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
26	9205	21600	Informática: Conservación	200.000,00
			TOTAL ALTAS:	200.000,00

Así lo ha resuelto y firma, en Benidorm a (ver fecha de sello de Libro de Decretos), de todo lo cual, como secretario, doy fe..



Aida García Mayor, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPUESTA

La Concejalía de Innovación y Nuevas Tecnologías informa que se requieren 200.000,00€ para poder acometer las necesidades actuales de mantenimientos y renovación de licencias, para ello se propone que se realice una transferencia de crédito por dicho importe de la aplicación presupuestaria de gasto 12 9206 16008 a la 26 9205 22002.

Por otra parte, la Concejalía de Bienestar Social ha solicitado la aprobación de una transferencia de crédito 284.878,00€ desde la aplicación presupuestaria 18 2314 48900 a la aplicación presupuestaria 18 2314 22706 para hacer frente al coste del contrato del servicio de Atención Temprana durante el ejercicio 2026, que anteriormente se imputaba a la aplicación presupuestaria de capítulo 4.

Asimismo, la Concejalía de Turismo, informa que al haber asumido en este ejercicio el coste de la celebración del *Benidorm Fest*, requiere un incremento de su dotación presupuestaria para acometer el resto de sus actividades de 2026 de 175.000,00€, para lo cual solicita una transferencia de crédito desde la aplicación presupuestaria 38 4321 48900 a la 27 4320 22602. De esa misma aplicación presupuestaria de la Concejalía de Eventos se solicita transferir 10.000,00€ al capítulo 2 para la realización de actividades.

También la Concejalía de Eventos solicita la aprobación de una transferencia de crédito por 10.000,00€ desde la aplicación presupuestaria 38 4321 48900 a la aplicación presupuestaria 38 4321 22609 para hacer frente al coste del importe del patrocinio de un festival de música.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 1/2026:

- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 2 **APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA**

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
18	2314	48900	Promoción Educativa: Otras Transfer.	284.878,00
			TOTAL BAJAS:	284.878,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
18	2314	22706	Promoción Educativa: Trabajos Técnicos	284.878,00
			TOTAL ALTAS:	284.878,00



ÁREA DE GASTO 4
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUP.				CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
38	4321	48900		Eventos: Otras transferencias	185.000,00
				TOTAL BAJAS:	185.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN PRESUP.				CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
38	4321	22609		Eventos: Actividades	10.000,00
27	4320	22609		Turismo: Actividades	175.000,00
				TOTAL ALTAS:	185.000,00

ÁREA DE GASTO 9
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUP.				CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
12	9206	16008		Recursos Humanos: Asist. Médica	200.000,00
				TOTAL BAJAS:	200.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN PRESUP.				CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
26	9205	21600		Informática: Conservación	200.000,00
				TOTAL ALTAS:	200.000,00

La Concejal de Hacienda



M^a DOLORES LILLO SENAC, COORDINADORA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,

INFORME/PROPUESTA

I. ANTECEDENTES

Primero. – El servicio de Atención Temprana se ha venido prestando durante los últimos años mediante subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo previsto en la normativa de subvenciones y en la planificación municipal de servicios sociales.

Segundo. – Durante el primer semestre del ejercicio 2025 se continuó con dicho sistema de financiación, otorgándose la subvención con vigencia hasta el 30 de junio de 2025, con el compromiso municipal de proceder a la regularización jurídica del servicio mediante la tramitación de un procedimiento de licitación pública para su contratación, en atención a la naturaleza estructural, continuada y permanente del servicio.

Tercero. – En el último trimestre de 2025 se adjudicó el contrato de prestación del servicio de Atención Temprana a la empresa DIB.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. – con la firma del contrato se cumple con la normativa dispuesta en la ley de régimen local y en la legislación de contratos del sector público, “los servicios de carácter permanente que se prestan de forma directa o indirecta por la Administración deben canalizarse mediante contrato administrativo”.

Segundo. – servicio de Atención Temprana, una vez formalizado contrato administrativo, constituye un gasto en concepto de prestación de servicios, debiendo imputarse al Capítulo 2 (Gastos corrientes en bienes y servicios), y no al Capítulo 4 (Transferencias corrientes).

Tercero. –procede realizar las modificaciones de crédito necesarias para adecuar la estructura presupuestaria a la realidad jurídica del servicio.

Cuarto. – Las transferencias de crédito entre partidas del presupuesto municipal están previstas en la normativa presupuestaria de las entidades locales, estando justificada la necesidad del gasto y la adecuación de la aplicación presupuestaria.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El servicio de Atención Temprana tiene carácter esencial dentro de las políticas municipales de servicios sociales, dirigido a la intervención integral con menores de 0 a 6 años con trastornos en el desarrollo o riesgo de padecerlos, así como a sus familias. Su continuidad resulta imprescindible para garantizar la atención especializada, la prevención de discapacidades y la inclusión social, evitando interrupciones en tratamientos terapéuticos que pueden resultar irreversibles.



La formalización del contrato administrativo obliga a disponer de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente para el ejercicio 2026, garantizando la continuidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la entidad local.

Por todo lo expuesto, se propone:

1º La aprobación de una transferencia de crédito por importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (284.878,00 €) desde la aplicación presupuestaria 18 2314 48900 (Capítulo 4 – Otras transferencias) a la aplicación presupuestaria 18 2314 22706 (Capítulo 2 – Estudios y trabajos técnicos), para hacer frente al coste del contrato del servicio de Atención Temprana durante el ejercicio 2026.

2º Que en la elaboración del próximo presupuesto municipal se contemple el coste total del contrato del servicio de Atención Temprana en el Capítulo 2.



INFORME DE OFICIO

EXPEDIENTE Nº 7278/2026

ASUNTO: SOLICITUD MODIFICACION PRESPUUESTARIA EVENTOS

Roque Pérez Pascual como funcionario de la concejalía de eventos vengo a realizar el siguiente Informe Propuesta:

Esta administración adjudicó en el ejercicio 2025 un contrato de patrocinio con la Mercantil New Iberia Festival para la celebración de un Festival de música, prorrogable a 3 años más, con el fin de poder hacer frente al abono del importe comprometido para este ejercicio 2026.

Se solicita que por parte del departamento de Intervención se autorice el traspaso crédito de la partida presupuestaria 38 4321 48900 por un valor de diez mil euros (10.000€) a la partida presupuestaria de gasto corriente 38 4321 22609, con el fin de poder hacer frente al pago anteriormente referido.

Se hace constar que la modificación de crédito solicitada no menoscaba el servicio previsto por el Departamento de Eventos en el presente ejercicio 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE REALIZAR UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

At. Sra. Interventora

Durante el pasado ejercicio se abordaron diversas actuaciones, entre la que destaca especialmente la dotación de una Oficina Técnica del DTI, para atender la Plataforma DTI municipal, un aplicativo con un alto grado de complejidad que requiere de la contratación de personal externo muy cualificado, dado que en el Ayuntamiento no disponemos de medios para atenderla.

La incorporación de nuevos servicios y el hecho de no haber dispuesto de un nuevo presupuesto ni el anterior ejercicio ni este, han motivado que en el momento en el que se redacta este informe mi departamento tenga agotadas todas las partidas, sin posibilidad de atender a servicios esenciales para el funcionamiento del Ayuntamiento. Por otro lado, tenemos noticias de que se dispone de un presupuesto ya confeccionado, a la espera de ser aprobado en el plazo de dos o tres meses.

Por estas razones, hemos hecho un estudio de las necesidades presupuestarias para la renovación de contratos y las adquisiciones más inmediatas, que le paso a enumerar:

Concepto	Importe
Mantenimiento gestión DTI	6.806,25 €
Renovación mantenimiento e-Administración	75.171,25 €
Mantenimiento de hardware	87.500,00 €
Mantenimiento de Tangram	18.077,40 €
Licencias de Veeam	15.340,00 €
Licencias de Citrix	43.700,00 €
Bolsa de horas soporte de Citrix	7.000,00 €
Compra de material diverso imprevisto	15.000,00 €
Caja Fija	12.000,00 €
Tarjetas criptográficas ACCV	2.000,00 €
Certificados electrónicos	3.000,00 €
Nunsys Zoom herramienta videoconferencia	3.500,00 €

Tasa de tecnológica de Urbanismo	1.500,00 €
Video-actas e-Cityclíc	7.300,00 €
Compra de 2 switches	12.500,00 €
Redacción Plan de Sistemas	11.500,00 €
Contrato IA plataforma	18.089,50 €
Contrato Menor Alto del Gobernador	9.000,00 €
Total	348.984,40 €

Para realizar la presente previsión, se han utilizado los datos facilitados desde el Departamento de Contratación, de las contrataciones que hay que renovar a corto plazo, y las necesidades planteadas en mi departamento.

A la vista de las necesidades, y teniendo en cuenta que está previsto que a principios de abril dispongamos de un nuevo presupuesto, con las partidas debidamente dotadas, se podrían salvar las necesidades más inmediatas suplementando un mínimo de 200.000 € la dotación actual, haciendo uso de la condición suspensiva para la tramitación de algunos procedimientos.

Dada la situación expuesta, para atender las necesidades más urgentes, es necesario, pues, una modificación presupuestaria **dotando a la partida nº 26 9205 2202 de 200.000 € adicionales**, procedentes del capítulo correspondiente, con lo que calculamos podremos hacer frente a los gastos hasta que se apruebe el nuevo presupuesto. En nuestro estudio no hemos incluido los gastos previstos de la Imprenta Municipal.

No dotar de esta consignación suplementaria puede tener consecuencias imprevisibles que afecten al funcionamiento de la informática municipal, por lo que considero que es imprescindible realizar la modificación.

Es cuanto tengo el honor de informar, a la fecha de la firma electrónica.

Vto. Bo.

Jefe del Depto. de Informática.

Concejala Delegada de Innovación



FRANCISCO MANUEL LÓPEZ OCAÑA, Jefe del Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, emite el siguiente

INFORME

Con referencia a la necesidad planteada por el Departamento de Informática, Expediente número 7134/2026, respecto a la insuficiencia de crédito disponible del Área ante la situación de prórroga presupuestaria actual, para hacer frente a determinadas renovaciones de contratos y adquisiciones más inmediatas, exponiendo la necesidad de la realización de una modificación presupuestaria por transferencia de crédito por un importe de **DOSCIENTOS MIL EUROS** a la Aplicación Presupuestaria 26-9205-2202.

Vistas las diferentes Aplicaciones Presupuestarias con crédito suficiente, previa consulta a la Intervención Municipal respecto al estado de ejecución presupuestaria referente al Capítulo I, dicha modificación presupuestaria se podría realizar con cargo a la siguiente Aplicación Presupuestaria del mismo grupo de función afectado, entendiéndose que dicha disminución de crédito en la misma, no menoscaba el servicio previsto por el Departamento de Recursos Humanos hasta el final del presente ejercicio 2026:

Aplicaciones Presupuestarias en Baja

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
12-9206-16008	Asistencia médica Funcionarios	200.000 €

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Virginia Puchades Quinzá, Técnico de Turismo del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de emitir el siguiente

INFORME-PROPUESTA

PRIMERO.- Que el capítulo II de la partida presupuestaria correspondiente a la Concejalía de Turismo tiene en estos momentos un saldo de 1.671,33 Euros.

SEGUNDO.- Se precisa de presupuesto para cubrir gastos de actividades propias de la Concejalía de Turismo.

Es por ello que **SE SOLICITA**

Que se proceda a realizar una modificación presupuestaria para que se transfiera crédito del capítulo IV de la Concejalía de Eventos, partida presupuestaria 38432148900, a la partida 27 4320 22602 del capítulo II del presupuesto de Turismo, por una cuantía de 175.000 €.

Benidorm, a 2 de marzo de 2026

Fdo: Virginia Puchades Quinzá
Técnico de Turismo

Vº Bº
Antonio Pérez Pérez
El Alcalde



INFORME DE OFICIO

EXPEDIENTE Nº 6576/2026
ASUNTO: SOLICITUD MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Visto el informe propuesta de la concejalía de turismo en cuanto a la realización de una modificación presupuestaria con la consiguiente transferencia de crédito del Capítulo IV de la concejalía de Eventos en la partida 38 4321 48900 por un valor de 175.000 a la partida 27 4320 22602 del capítulo II del presupuesto de Turismo.

Se solicita que por parte del departamento de intervención se dé tramite a la solicitud formulada, con la autorización del concejal del Área de Eventos. Haciendo constar que dicha modificación de crédito no menoscaba el servicio previsto por el Departamento de Eventos en el presente ejercicio 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

NOMBRE:
ROQUE PEREZ PASCUAL
JESUS CARROBLES BLANCO

PUESTO DE TRABAJO:
RESPONSABLE EVENTOS
CONCEJAL DELEGADO

FECHA Y HORA DE FIRMA:
11/03/2026 12:03:05
11/03/2026 12:07:27

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: *Cumplimiento del objetivo de Estabilidad en la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 1/2026, mediante Transferencia de Créditos.*

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 1 de *Transferencia de Créditos*, en relación con el Cumplimiento del objetivo de Estabilidad, procede emitir el siguiente informe:

I. ANTECEDENTES.

El presente informe se elabora como consecuencia de la propuesta de fecha 17 de marzo de 2026 suscrita por la Concejala de Hacienda, (n.º expediente 7941/2026) cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

“Aida García Mayor, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPUESTA

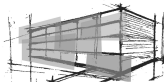
La Concejalía de Innovación y Nuevas Tecnologías informa que se requieren 200.000,00€ para poder acometer las necesidades actuales de mantenimientos y renovación de licencias, para ello se propone que se realice una transferencia de crédito por dicho importe de la aplicación presupuestaria de gasto 12 9206 16008 a la 26 9205 22002.

Por otra parte, la Concejalía de Bienestar Social ha solicitado la aprobación de una transferencia de crédito 284.878,00€ desde la aplicación presupuestaria 18 2314 48900 a la aplicación presupuestaria 18 2314 22706 para hacer frente al coste del contrato del servicio de Atención Temprana durante el ejercicio 2026, que anteriormente se imputaba a la aplicación presupuestaria de capítulo 4.

Asimismo, la Concejalía de Turismo, informa que al haber asumido en este ejercicio el coste de la celebración del Benidorm Fest, requiere un incremento de su dotación presupuestaria para acometer el resto de sus actividades de 2026 de 175.000,00€, para lo cual solicita una transferencia de crédito desde la aplicación presupuestaria 38 4321 48900 a la 27 4320 22602. De esa misma aplicación presupuestaria de la Concejalía de Eventos se solicita transferir 10.000,00€ al capítulo 2 para la realización de actividades.

También la Concejalía de Eventos solicita la aprobación de una transferencia de crédito por 10.000,00€ desde la aplicación presupuestaria 38 4321 48900 a la aplicación presupuestaria 38 4321 22609 para hacer frente al coste del importe del patrocinio de un festival de música.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 1/2026:



- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 2
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
18	2314	48900	Promoción Educativa: Otras Transfer.	284.878,00
			TOTAL BAJAS:	284.878,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA
IMPORTE

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	MODIFICACIÓN
18	2314	22706	Promoción Educativa: Trabajos Técnicos	284.878,00
			TOTAL ALTAS:	284.878,00

ÁREA DE GASTO 4
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
38	4321	48900	Eventos: Otras transferencias	185.000,00
			TOTAL BAJAS:	185.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA
IMPORTE

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	MODIFICACIÓN
38	4321	22609	Eventos: Actividades	10.000,00
27	4320	22609	Turismo: Actividades	175.000,00
			TOTAL ALTAS:	185.000,00

ÁREA DE GASTO 9
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
12	9206	16008	Recursos Humanos: Asist. Médica	200.000,00
			TOTAL BAJAS:	200.000,00

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA****IMPORTE**

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	MODIFICACIÓN
26	9205	21600	Informática: Conservación	200.000,00
			TOTAL ALTAS:	200.000,00

La Concejal de Hacienda”

II. NORMATIVA APLICABLE.

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGEP, en su aplicación a las Entidades Locales (en adelante RLGEPE).
- Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (en adelante LOESP).

III. ANÁLISIS.

Primero.- En virtud de lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las Entidades Locales se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4—Procedimiento de Elaboración y aprobación inicial del Presupuesto General—, 177.2—Modificaciones Presupuestarias por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito—y—191.3—Cierre y Liquidación del Presupuesto—del TRLRHL.

Tercero.- El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012—enuncia el criterio de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria para las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público.

Este artículo prevé en su apartado 6 que para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.



La capacidad de financiación viene dada por una magnitud resultado de la diferencia entre los ingresos y los gastos liquidados de naturaleza no financiera—capítulos 1 a 7 del Presupuesto tanto en el estado de gastos como en el estado de ingresos— en términos SEC95, y un saldo negativo daría lugar a la necesidad de adoptar medidas tendentes a restablecer el equilibrio. O lo que es lo mismo, de acuerdo con la definición contenida en el SEC95, la estabilidad presupuestaria implica que de manera constante los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital.

Como consecuencia, la capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos corrientes que no hayan sido empleados en gastos corrientes más los recursos de capital no procedentes de un mayor nivel de deuda o endeudamiento financiero.

Esto implica que, en los presupuestos iniciales, y en su caso, sus modificaciones, el endeudamiento anual neto (endeudamiento – amortizaciones) debe ser cero o negativo, lo que supone que el volumen de la deuda no puede aumentar, y que como máximo debe permanecer constante, o bien disminuir, sea cual sea el crecimiento de los recursos o la capacidad de la entidad para afrontar la carga financiera de la deuda.

Cuarto.- El artículo 15 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, dispone que “se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el SEC95, el objetivo de equilibrio o superávit establecido, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Quinto.- Las reglas fiscales, que estuvieron suspendidas hasta 2023 como consecuencia del COVID-19, sí están vigentes en 2026, con lo que el Ayuntamiento deberá cumplir en la liquidación de este ejercicio los objetivos de estabilidad, sostenibilidad y regla de gasto. En este sentido, las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de los capítulos 1 a 7, no pondría en peligro el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto en 2026.

Sexto.- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales dispone que la Intervención de las Entidades Locales elevará al Pleno un informe, que se emitirá con carácter independiente al resto de informes, incorporándose al expediente, sobre el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria en el caso de modificaciones de crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, lo que no es el caso.



No obstante, se ha efectuado consulta por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL) a la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y éste ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.

IV. CONCLUSIÓN.

La presente modificación no afecta, en principio, al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, al afectar las bajas y las altas únicamente a aplicaciones presupuestarias de los capítulos 1 a 7, sin perjuicio de la verificación trimestral que se realizará en cumplimiento de la citada Orden HAP 2105/2012 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y, en todo caso, a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

En cualquier caso, esta Intervención advierte que se debe hacer un estricto seguimiento de la previsión de la capacidad de financiación durante todo el ejercicio, adoptando las medidas que se consideren necesarias para que en la liquidación del presupuesto se consiga el riguroso cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto.

El presente informe se emite de forma diferenciada del referido al informe sobre los aspectos de los artículos 177 y siguientes del TRLHL, por recomendación expresa de la Sindicatura de Comptes.

Benidorm, a la fecha de la firma electrónica.

El Técnico de Intervención

El Interventor en funciones

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Modificación presupuestaria núm. 01/2026.

I. ANTECEDENTES.

El presente informe se elabora como consecuencia de la propuesta de 17 de marzo del presente, suscrita por la Concejal Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“Aida García Mayor, Concejal Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPUESTA

La Concejalía de Innovación y Nuevas Tecnologías informa que se requieren 200.000,00€ para poder acometer las necesidades actuales de mantenimientos y renovación de licencias, para ello se propone que se realice una transferencia de crédito por dicho importe de la aplicación presupuestaria de gasto 12 9206 16008 a la 26 9205 22002.

Por otra parte, la Concejalía de Bienestar Social ha solicitado la aprobación de una transferencia de crédito 284.878,00€ desde la aplicación presupuestaria 18 2314 48900 a la aplicación presupuestaria 18 2314 22706 para hacer frente al coste del contrato del servicio de Atención Temprana durante el ejercicio 2026, que anteriormente se imputaba a la aplicación presupuestaria de capítulo 4.

Asimismo, la Concejalía de Turismo, informa que al haber asumido en este ejercicio el coste de la celebración del Benidorm Fest, requiere un incremento de su dotación presupuestaria para acometer el resto de sus actividades de 2026 de 175.000,00€, para lo cual solicita una transferencia de crédito desde la aplicación presupuestaria 38 4321 48900 a la 27 4320 22602. De esa misma aplicación presupuestaria de la Concejalía de Eventos se solicita transferir 10.000,00€ al capítulo 2 para la realización de actividades.

También la Concejalía de Eventos solicita la aprobación de una transferencia de crédito por 10.000,00€ desde la aplicación presupuestaria 38 4321 48900 a la aplicación presupuestaria 38 4321 22609 para hacer frente al coste del importe del patrocinio de un festival de música.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 1/2026:

- *Por transferencia de crédito:*



ÁREA DE GASTO 2
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
18	2314	48900	Promoción Educativa: Otras Transfer.	284.878,00
			TOTAL BAJAS:	284.878,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
18	2314	22706	Promoción Educativa: Trabajos Técnicos	284.878,00
			TOTAL ALTAS:	284.878,00

ÁREA DE GASTO 4
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
38	4321	48900	Eventos: Otras transferencias	185.000,00
			TOTAL BAJAS:	185.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
38	4321	22609	Eventos: Actividades	10.000,00
27	4320	22609	Turismo: Actividades	175.000,00
			TOTAL ALTAS:	185.000,00

ÁREA DE GASTO 9
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
12	9206	16008	Recursos Humanos: Asist. Médica	200.000,00
			TOTAL BAJAS:	200.000,00



APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

IMPORTE				
APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	MODIFICACIÓN
26	9205	21600	Informática: Conservación	200.000,00
			TOTAL ALTAS:	200.000,00

La Concejal de Hacienda”

II. NORMATIVA APLICABLE Y DOCUMENTACIÓN CONSIDERADA EN ESTE EXPEDIENTE.

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (en la actualidad RD.Leg. 2/2004).

3. Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. Presupuesto del ejercicio 2026 (prorrogado) del Ayuntamiento de Benidorm.

5. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el vigente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2011, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

6. Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

7. Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.



III. ANÁLISIS.

Primero.- Respecto al tipo de modificación a tramitar, se trataría de imputar el importe total o parcial del crédito de una partida de gasto a otra con diferente vinculación jurídica pertenecientes al mismo área de gasto, sin alterar la cuantía total del presupuesto, lo que se ajusta al concepto de transferencia de crédito.

Segundo.- Las transferencias de crédito de gastos correspondientes a aplicaciones presupuestarias vienen reguladas en los artículos 179 y 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases de ejecución del Presupuesto.

Observa las limitaciones impuestas por el artículo 180 del RDLeg. 2/2004 y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990:

- No afectará a créditos ampliables ni extraordinarios concedidos en el ejercicio.

- No se minoran créditos incrementados con transferencias o suplementos, ni los incorporados con cargo al Remanente de Tesorería, salvo cuando afecten a créditos de personal.

- No se incrementan créditos que hayan sido objeto de minoración por otras transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

El total de altas de créditos es igual a las bajas, y los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación, no estar retenidos, no encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos, y cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, requisitos que se cumplen en las partidas cedentes de acuerdo con los informes de los responsables de los departamentos correspondientes.

Tercero.- La transferencia se plantea entre aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica incluidas en la misma área de gasto, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 12 de las bases de ejecución del presupuesto, el órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria es la Alcaldía.



IV. CONCLUSIONES.

Esta Intervención informa favorablemente la tramitación del expediente de modificación presupuestaria 01/2026 por transferencia de crédito, resultando la operación nivelada y sin que se produzca déficit inicial, siendo la Alcaldía el órgano competente para su aprobación y su resolución firme y ejecutiva desde el momento que se dicte, sin necesidad de más trámites.

Benidorm, a la fecha de la firma electrónica.

El Técnico de Intervención

El Interventor en funciones